



## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

**Órgano gestor:** Concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Bienestar Animal, Drogodependencias, Formación y Empleo, Igualdad y Vivienda

**Unidad Administrativa:** Área de Protección y Promoción Social

**Expediente n.º:** 8393/2023

**Procedimiento:** Concesión Subvención Directa o Nominativa

**Resolución con número y fecha establecida al margen**

**Asociación ANTAD-ADICCIONES**

### NOTIFICACIÓN

Tengo a bien comunicarle que con fecha 31 de mayo de 2023, se ha dictado por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Bienestar Animal, Drogodependencias, Formación y Empleo, Igualdad y Vivienda, de este Ayuntamiento, Decreto n.º 2023-3963, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **DECRETO**

*Visto el expediente n.º 8393/2023, relativo a la concesión mediante subvención nominativa a la Asociación ANTAD-ADICCIONES.*

**RESULTANDO** que la subvención nominativa a la Asociación ANTAD-ADICCIONES, consta en el Anexo de Subvenciones del Presupuesto del Ayuntamiento de La Orotava 2023.

**RESULTANDO** que mediante el registro n.º 2023-E-RE-5606, de fecha 20 de abril de 2023, se procede a solicitar la subvención nominativa para la ejecución del "Proyecto ANTAD 2023"

**RESULTANDO** que consta propuesta de la Concejalía Delegada de concesión anticipada del 100% de la subvención.

**RESULTANDO** que consta Retención de Crédito n.º 220230005968, con cargo a la aplicación 311148900.

**RESULTANDO** que consta informe del órgano gestor con propuesta motivada, de conformidad con el artículo 32.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, para el abono del 100% de la subvención.

**RESULTANDO** que consta informe jurídico de fecha 18 de mayo de 2023.

**RESULTANDO** que consta informe de Intervención General, fase ADO, n.º 2023-0053 de fecha 23 de mayo de 2023.

**RESULTANDO** que consta un convenio de colaboración entre Asociación ANTAD-ADICCIONES y el Ayuntamiento de La Orotava que se adjunta como Anexo I.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**





## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

**PRIMERO:** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. (LGS).
- Convenio Regulador.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.
- Presupuestos del Ayuntamiento de la Villa de la Orotava 2023.

**SEGUNDO.** El programa de la Asociación ANTAD-ADICCIONES, tiene como objetivo principal acciones de trabajo dirigidas a drogodependientes. Su principal objetivo es proporcionar de herramientas psicosociales al individuo para poder ayudar en la recuperación de estos. Este objetivo incardina con la competencia establecida por el art. 26c) Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que ampara la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. La subvención es para el 100% del proyecto presentado. Al respecto, consta informe del Órgano Gestor proponiendo el abono.

**TERCERO.** El procedimiento articulado para llevar a cabo esta actividad es la de Subvención, puesto que:

- a) Que la entrega se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega está sujeta a la ejecución de un proyecto.
- c) Que además tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Ordinariamente el proceso de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones, en atención a lo dispuesto en el art. 22 de la LGS: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Con carácter previo al otorgamiento de la subvención, deberán estar aprobadas las Normas que establezcan las bases reguladoras de las mismas.

**CUARTO.** Conforme a los artículos 65.3 párrafo segundo y 67.2 párrafo segundo del Reglamento de la Ley 38/2003, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.





## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Asimismo, el Real Decreto al que hacen referencia los artículos 28.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 67.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, también tendrá carácter de bases reguladoras de las subvenciones. El convenio deberá incluir los aspectos recogidos en el artículo anteriormente mencionado de la Ley General de Subvenciones y que como mínimo advertirán lo siguiente:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

**QUINTO.** La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley y enumerados anteriormente, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la BDNS, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTO.** Será de obligado cumplimiento el art. 32.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 (BEP): “La concesión de subvenciones en que los beneficiarios vengán expresamente determinados en el Anexo correspondiente del Presupuesto General de esta Corporación está condicionada a la suscripción o prórroga del correspondiente Convenio o a la emisión de resolución del órgano competente que contenga los preceptos básicos que regulan la subvención concedida. No obstante, la aprobación del Presupuesto conllevará la emisión de un documento RC, a los efectos de la retención cautelar del correspondiente crédito hasta la resolución del expediente.

La resolución del expediente soportará la emisión del documento mixto de las fases de ejecución de gasto “AD”.

Toda vez que las subvenciones nominadas en el Presupuesto quedan condicionadas a la resolución del expediente correspondiente, por el órgano competente podrá acordarse, motivadamente, la no concesión de alguna de ellas y la correspondiente liberación del crédito retenido. Dicha resolución deberá ser notificada a la Entidad interesada, a los efectos oportunos.

En cualquier caso, si al finalizar el ejercicio no se hubiera emitido la resolución sobre la aprobación o prórroga del convenio o subvención, quedarán automáticamente anulados los documentos contables emitidos, no incorporándose el crédito que corresponda al ejercicio siguiente.”

**SÉPTIMO.** En atención al art. 32.8 de las BEP, se podrá abonar el 100% de la subvención de manera anticipada, en atención a la finalidad social de la misma, y sin atención a garantía alguna, correspondiéndose el importe de ésta a un importe cierto sin referencia a una fracción





## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

o porcentaje del coste total.

Según el proyecto presentado por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €), el porcentaje subvencionado se corresponde con el 100% de dicho proyecto.

**OCTAVO.** En la documentación aportada por el interesado y en atención a los requisitos regulados en los art. 13 de la LGS, se informa de los siguientes aspectos:

-El beneficiario no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior otorgada por el Ayuntamiento de la Villa de la Orotava.

-El beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento, Consorcio de Tributos, Seguridad Social, y Administraciones Tributarias, de carácter Estatal y Autonómico.

-El beneficiario no se encuentra incurso en prohibiciones para contratar.

-Existe alta a terceros.

-La subvención nominativa, está condicionada al cumplimiento de las obligaciones impuestas en el Convenio.

**NOVENO:** Se deberá practicar la notificación correspondiente del decreto de concesión salvaguardando los datos de terceros de conformidad con el procedimiento dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, a este respecto se intentará que en la notificación no figuren datos de carácter personal que pudieran vulnerar los derechos amparados por la normativa citada. En el mismo se informará de la cita para la firma del Convenio Regulador.

En virtud de las delegaciones competenciales en materia de Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Drogodependencias, Formación y Empleo, Igualdad, Vivienda y Bienestar Animal otorgadas por el Alcalde Presidente mediante Decreto n.º 4908, de fecha 09 de agosto de 2019, de conformidad a la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de los Gobiernos locales, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** Aprobar el Convenio Regulador de la Subvención Nominativa a la ANTAD-ADICCIONES con CIF: G-38310553, para el "Proyecto ANTAD 2023".

**SEGUNDO.** Otorgar la subvención nominativa a la Asociación ANTAD-ADICCIONES con CIF: G-38310553, por importe de **DOS MIL EUROS (2.000,00€)**, para el "Proyecto ANTAD 2023", en los términos que contiene el proyecto.

**TERCERO.** Autorizar, disponer el gasto y reconocer obligaciones por importe de **DOS MIL EUROS (2.000,00€)**, con cargo a la retención de crédito nº 220230005968, con cargo a la aplicación 311148900.

**CUARTO.** Autorizar el pago anticipado del 100% de la subvención total concedida, así como la exención de la garantía.

**QUINTO.** Notificar a los interesados y requerirles para la firma del Convenio que regulará los derechos y deberes de las partes.

**SEXTO.** Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el Portal de





## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

---

*Transparencia.*

**SÉPTIMO.** *Notificar a la Intervención General”.*

Contra el presente decreto podrá formular Recurso Potestativo de Reposición ante la Concejala Delegada del Área, en el plazo de UN MES, a contar del día siguiente al de la notificación.

La interposición del Recurso Potestativo de Reposición impide la interposición del Recurso Contencioso – Administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el Recurso de Reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, será de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES y se contará a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

